

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written in a cursive style.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		/16	
		04260	
CIUDAD DE MEXICO, A			
29 ABR 2016			
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE			
EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, 11320, DISTRITO FEDERAL			

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA UNIDAD			DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "VIVERO AERO-ZIHUATANEJO" CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-VIV-0003-GRO UBICACIÓN: MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO			AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, S.A. DE C.V./ C. LUIFIL ORLANDO BRITTO NAVARRO
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE ETIQUETA	CANTIDAD AUTORIZADA (Plantas)
Mangle Botoncillo	Conocarpus erectus	1 - 20,000	20,000 Veinte Mil Ejemplares de 2.5 m de altura en promedio

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DIAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

RESPETUOSAMENTE
JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

C.c.p.

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).-Carretera Picacho -Ajusco No. 200, 6º piso, Colonia Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D. F. (vida_silvestre@profepa.gob.mx).
- C. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA. (coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx)
- C. Martín Vargas Prieto.- Delegado Federal de SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Gro. Méx (martin.vargas@querrero.semarnat.gob.mx)
- C. Erika Laura Paredes Calderon.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo. (erika.paredes@semarnat.gob.mx)
- Minutario
- Archivo (GRO/2016-0001118 y seguimiento a la bitácora 12/OY-0004/02/16)

SEMARNAT/REG/EP/C/O/S/ VIVERO AERO-ZIHUATANEJO / GRO/2016-0001118 y seguimiento a la bitácora 12/OY-0004/02/16

- El Titular deberá entregar a esta Dirección General un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos, edad y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o PIMVS, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre, para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso..
- Para el traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento en el presente instrumento, bastará con la marca que muestre que han sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada correspondiente, los datos del predio o UMA en donde se realice, la especie o género a la que se pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"